

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en la Nota Informativa facilitada antes de la contratación, así como en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de decesos, gracias al cual, en caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador garantiza, como prestador único, la realización del servicio fúnebre convenido a través de entidades u otros profesionales contratados por el Asegurador para realizar dicho servicio.



¿Qué se asegura?

La suma asegurada estará constituida por el valor del conjunto de prestaciones funerarias necesarias para la realización del servicio.

Garantía Básica: Decesos

- ✓ Servicio fúnebre.
- ✓ Traslado nacional e internacional por fallecimiento.
- ✓ Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en España.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento.
- ✓ Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante en caso de fallecimiento en el extranjero.
- ✓ Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al Asegurado fallecido.
- ✓ Asistencia a los hijos menores de diecisiete años del Asegurado fallecido en viaje.
- ✓ Otorgamiento de testamento notarial en España.
- ✓ Asistencia jurídica en caso de fallecimiento o invalidez:
 - Obtención de documentación.
 - Asesoramiento extrajudicial.
 - Documentación para la solicitud de pensiones.

Garantías Opcionales:

Asistencia en viaje

- Traslado en ambulancia en caso de enfermedad o accidente ocurridos en España.
- Anulación de viaje.
- Envío de documentos y objetos personales olvidados.
- Demora, cancelación del viaje o pérdida de conexiones.
- Reembolso de gastos por demora en la entrega de equipajes.
- Localización de equipajes.
- Desplazamiento de un acompañante junto al Asegurado hospitalizado.
- Asistencia domiciliaria a la familia en caso de desplazamiento junto al Asegurado hospitalizado.

Asistencia Senior

- Evaluación geriátrica integral.
- Servicio de Teleasistencia.
- Programa de formación asistencial.
- Descanso familiar.
- Consultas médico-geriátricas.
- Asistencia médica.
- Conexión con Centros Residenciales para la Tercera Edad.
- Asesoramiento patrimonial personalizado.
- Conexión con reparadores.
- Inspección Técnica de Viviendas.
- Limpieza de la vivienda.
- Asistencia post-hospitalaria.

Médico-Asistencial

- Segunda opinión médica.
- Consulta médica telefónica o por Internet.
- Consulta psicológica telefónica.
- Acceso a la red de Profesionales Médicos y Centros Sanitarios.

Protección Jurídica Integral

El Asegurador se obliga, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en la Ley y las que figuran en las Condiciones Generales, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cuando el fallecimiento se origine con anterioridad a la entrada en vigor de las garantías de este seguro.
- ✗ No son asegurables las personas que al solicitar el seguro tengan menos de sesenta y cinco años.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Quedan excluidas las coberturas aseguradas de Asistencia en Viaje en los siguientes casos:
 - Cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en el extranjero.
 - Cuando las lesiones sufridas se hayan producido por intento de suicidio.
 - Cuando las heridas o la enfermedad se hayan producido como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
 - Cuando el Asegurado participe en rallyes o practique el alpinismo.
 - En las operaciones de rescate en montaña, simas, mar o desierto.
 - Cuando el viaje del Asegurado al extranjero tenga por objeto recibir tratamiento médico.
- ! Para el resto de garantías, existen restricciones que pueden ser consultadas en las Condiciones Generales de este producto.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El servicio funerario se garantiza a nivel nacional.
- ✓ Además, serán por cuenta del Asegurador las gestiones y gastos necesarios para el traslado de los Asegurados que, encontrándose de viaje, fallezcan en cualquier lugar del mundo hasta el cementerio municipal o parroquial o al crematorio en España que éstos o sus familiares hayan designado o designen, siempre que no exista impedimento alguno por parte de las autoridades competentes para efectuar el traslado y éste se realice por las empresas de servicios funerarios que el Asegurador indique al comunicarse el daño.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Indicación exacta de la edad del Asegurado: En el supuesto de indicación inexacta de la fecha de nacimiento del Asegurado, el Asegurador sólo podrá impugnar el contrato si la verdadera edad del Asegurado en el momento de la entrada en vigor del contrato excede de los límites de admisión establecidos por aquél.
- En caso de fallecimiento, amparado por las coberturas de las garantías contratadas y especificadas en las Condiciones Particulares, se deberá poner en conocimiento inmediato del Asegurador. Los familiares del Asegurado fallecido deberán entregar al Asegurador el certificado médico oficial de defunción cumplimentado.
- Si el Contratante o el Asegurado cambiara de domicilio, lo deberá comunicar al Asegurador, y éste procederá a las modificaciones oportunas en el contrato de seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El Contratante del seguro está obligado al pago del precio del seguro en el momento de formalización del contrato. No obstante, en el supuesto de que el incremento de los costes reales del servicio supere en un 10% a los considerados por el asegurador, para la fijación de dicho precio, se podrá proponer al contratante el pago de un importe adicional.
- El pago podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El inicio del seguro será el que figure indicado en las condiciones particulares del contrato.
- El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado en su formalización. No obstante, el seguro contratado y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho su precio.
- En caso de demora en el cumplimiento del pago del precio del seguro, las obligaciones del asegurador comenzarán a las 00:00 horas del día en que haya sido efectuado el pago.



¿Cómo se puede finalizar el contrato?

- Al constituir un seguro en el que a cambio del pago de un precio único se garantiza la prestación del servicio funerario cuando se produzca el fallecimiento, no se contempla su rescisión con anterioridad.